



Mano Zapana
08/08/2024

Econ. Zapana

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Nro. 248-2024-GRA/GRI

VISTOS:

Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura n° 033-2024-GRA/GRI; Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura n° 113-2024-GRA/GRI; Informe n° 559-GRA/SGELP/RO-AANG; Informe n° 3138-2024-GRA/SGELP; Informe n° 076-2024-GRA/GGR/ORSIT-RSS; Informe n° 04-2024-GRA/GGR/ORSIT/EVEA; Informe n° 133-2024-GRA/GGR/ORSIT/SABB; Informe n° 2627-2024-GRA/GGR/ORSIT; Informe n° 086-2024-GRA/CHPD que corresponden al proyecto: "Construcción de la vía regional Arequipa La Joya, progresivas Km 0+00 al 24+540, distritos de Cerro Colorado – La Joya"; "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad de la Red vial conectora PE34A (22-200) – AR123 (25+540)" CUI 2233862 y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo 2 de la Ley N° 27867 y sus modificatorias.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal".

Que, el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1440 señala que la Asignación Presupuestaria Multianual y su estimación (...) 24.1 La Asignación Presupuestaria Multianual (APM) es el límite máximo de los créditos presupuestarios que corresponderá a cada Pliego presupuestario y por encima de los cuales no podrá programarse ningún gasto. La APM tiene carácter vinculante para el primer año (año 1) e indicativo para los dos años siguientes (año 2 y año 3). Dicha APM será revisada anualmente y modificada en caso haya cambios en cualquiera de los factores tomados en cuenta para su estimación. La APM no implica un compromiso definitivo sobre los créditos presupuestarios que correspondan a cada Pliego para el presupuesto de los años respectivos. La agregación de las APM de los Pliegos no podrá ser superior al límite de gasto al que hace referencia el literal a) del párrafo 25.1 del artículo 25 del presente Decreto Legislativo. Asimismo, se tiene que el artículo 33 del mismo cuerpo normativo indica que la Ejecución Presupuestaria, en adelante Ejecución, se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal, período en el que se perciben los ingresos públicos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y sus modificaciones.

Que, en si bien se aprobó el expediente técnico antes de la vigencia de la Directiva n° 017-2023-CG/GMPL y la Directiva n° 004-2024-GRA/OMDI que corresponden a la ejecución de obras por Administración Directa, según los informes técnicos la Ejecución Físico Financiera supera el 10%, de ejecución, razón por la cual se aplica la Directiva n° 012-2010-GRA/OPDI, en vista que al momento de la formulación del expediente técnico se encontraba vigente la Directiva antes citada y la tramitación y sustento del documento se ampara en lo dispuesto por esta normativa y la Resolución de Contraloría n° 195-88-CG que aún hoy se encuentra vigente, para estos casos, considerando que su expediente técnico ha sido aprobado con las anteriores Directivas, por lo tanto en merito a la Directiva n° 004-2024-GRA/OMDI, corresponde ejecutar la presente Modificación Físico Financiera bajo los alcances de la Directiva 012-2010-GRA/OPDI, "Lineamientos para la Ejecución de Obras por Administración Directa en el Gobierno Regional de Arequipa" y la Resolución de Contraloría n° 195-88-CG, norma que precisa que todas las modificaciones, que no correspondan a variaciones técnicas del expediente técnico, deberán ser tratadas con el Inspector/Supervisor para su aprobación, de manera oportuna y mediante anotación en el cuaderno de obra, se presentara el informe técnico sustentatorio del residente, de ser el caso, debiendo contener presupuesto, análisis de costos unitarios, planos, memoria descriptiva etc., en tal sentido conforme señala la Directiva n° 012-2010-GRA/OPDI, el presupuesto que corresponde a la modificación físico financiera por mayores metrados, menores metrados, eliminación de partidas y partidas nuevas que corresponden a partidas determinadas como necesarias para el cumplimiento de la meta prevista en el expediente técnico aprobado.

Que, mediante Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura n° 033-2024-GRA/GRI, de fecha 25 de enero del 2024, se aprueba el Expediente Técnico denominado: "Construcción de la vía Regional – La Joya en las Progresivas Km 0+000 al Km 24+540, distritos de Cerro Colorado, La Joya, "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad de la Red vial conectora PE34A (22-200) – AR123 (25+540) en el Asentamiento Humano La Nueva Molina, en el distrito de Uchumayo, provincia de





RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Nro. 248-2024-GRA/GRI

Arequipa, departamento de Arequipa" CUI 2233862, con un presupuesto de inversión de S/ 30' 329,582.17.

Que, mediante Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura n° 113-2024-GRA/GRI de fecha 19 de marzo del 2024, se rectifica y aprueba el Expediente Técnico inicial del proyecto denominado: **Construcción de la vía Regional – La Joya en las Progresivas Km 0+000 al Km 24+540, distritos de Cerro Colorado, La Joya, "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad de la Red vial conectora PE34A (22-200) – AR123 (25+540)"**, con un presupuesto de inversión de S/ 30'329,582.17, para ser ejecutado por Administración Directa y un plazo de ejecución de 210 días calendario.

Que, el expediente bajo análisis se aprecia que las dependencias administrativas han procedido a evaluar técnica y legalmente las razones que motivan la aprobación de la Modificación Físico Financiera n° 01 a la obra, "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad de la Red vial conectora PE34A (22-200) – AR123 (25+540)", CUI 2233862, han ratificado su fundamento y sustento, siendo que el expediente se encuentra rubricado por todos los profesionales que evaluaron el mismo; entendiendo que todos los suscriptores de los informes precedentes, han coincidido en la necesidad de aprobar el mencionado expediente. En este sentido resulta necesario realizar las acciones administrativas correspondiente para la emisión del acto resolutorio.

Que, mediante Informe n° 559-GRA/SGELP/RO-AANG, el residente de obra Ing. Álvaro Alejandro Nieto Gonzales, residente de obra en forma conjunta con el Inspector de Obra Ing. Ricardo Sánchez Sancho, presentan el expediente técnico que contiene la Modificación Físico Financiera N° 01 (Deductivo 01 – Adicional n° 01, de la obra: "Construcción de la vía Regional – La Joya en las Progresivas Km 0+000 al Km 24+540, distritos de Cerro Colorado, La Joya, "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad de la Red vial conectora PE34A (22-200) – AR123 (25+540); se aprecia del expediente técnico adjunto que ampara su pedido de Modificación Físico Financiera n° 01 al expediente técnico para la obra en referencia, expresada en el deductivo n° 01 por S/ 13'686,443.17 y Adicional n° 01 y Adicional n° 01 por S/ 15'685,384.83 cuya diferencia o incremento resulta ser S/ 2'066,745.10 los mismos que están generando incremento presupuestal por gastos generales y otros para la obra.

Que, mediante Informe n° 3138-2024-GRA/SGELP, (11.07.2024) el SGELP, Ing. Normando Zeballos Alvarado, remite el expediente técnico de la MFF 01 a la ORSIT.

Que, mediante Informe n° 076-2024-GRA/GGR/ORSIT-RSS, el Inspector de Obra Ing. Ricardo Sánchez Sancho, remite su pronunciamiento sobre Modificación Físico Financiera 01, Deductivo 01 – Adicional de Obra n° 01, el Inspector señala: "luego de revisado APRUEBA el informe presentado por el residente que incluye el expediente sustentatorio. Y encuentra CONFORME Y APTA para continuar el trámite de aprobación con los argumentos plasmados en el expediente anexo que consta de un total de 800 folios el cual incluye, copias de cuaderno de obra, copia de los documentos administrativos de trámite, el cronograma reformulado valorizado y la programación PERT/CPM(documentos sustentatorios para la modificación financiera, informes etc.). De esto se tiene que el avance físico financiero total acumulado al mes de junio del 2024 es de 16.16% y el Avance Físico al mes de junio del 2024 era de 6.56%; por lo tanto, la normativa a aplicar es la Resolución de Contraloría n° 195-88-CG, "Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa"; y la Directiva n° 012-2010-GRA/OPDI, "Lineamientos para la ejecución de obras por administración directa", en cuanto a la MFF n° 01 (Adicional y Deductivo) está conformada de la siguiente forma:

DESCRIPCIÓN DEL TRÁMITE	MODIFICACIÓN FÍSICO FINANCIERA N° 01			TOTAL ADICIONAL
	DEDUCTIVO	MAYORES METRADOS	PARTIDAS NUEVAS	
COSTO DIRECTO	-12,439,189.89	14,255,943.93	61,624.38	26,756,738.20
GASTOS GENERALES	-876,893.81	1,004,966.50	4,344.18	1,886,204.49
GASTOS SUPERVISIÓN	-292,889.47	335,666.77	1,450.99	630,007.23
GASTOS LIQUIDACION	-25,513.02	29,239.27	126.39	54,878.68
GESTIÓN DE PROYECTOS	-51,976.98	59,568.36	257.50	111,802.84
TOTAL	-13,686,443.17	15,685,384.83	67,803.44	2,066,745.10

Cuadro N°1. Resumen de modificación de presupuesto por adicional



RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Nro. 248-2024-GRA/GRI

El RESUMEN de la variación presupuestal del presente trámite es del siguiente modo:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE LA OBRA					
MOD. FÍSICO FINANCIERA N°01					
DESCRIPCIÓN DEL TRÁMITE	EXPEDIENTE INICIAL	DEDUCTIVOS	MAYORES METRADOS	PARTIDAS NUEVAS	EXPEDIENTE MODIFICADO FINAL
COSTO DIRECTO	26,815,869.81	-12,439,169.88	14,255,943.93	61,624.38	28,684,288.23
GASTOS GENERALES	1,890,374.36	-876,893.81	1,004,966.50	4,344.18	2,022,791.23
GASTOS DE SUPERVISIÓN	28,706,264.17	-292,889.47	335,666.77	1,450.99	675,628.29
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	631,400.00	-25,513.02	29,239.27	126.39	58,852.64
GESTIÓN DE PROYECTOS	55,000.00	-51,976.98	59,568.36	257.50	119,898.88
GESTIÓN DE IMAGEN PACRI	19,581.02				19,581.02
(SANEAMIENTO DE PRECIOS)	805,286.98				805,286.98
PRESUPUESTO TOTAL	30,329,582.17	-13,686,443.17	15,685,384.83	67,803.44	32,396,327.27
% RESPECTO AL EXP. TEC.			6.81%		6.81%
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN	N°003-2024- GRA/GRI		PRESENTE TRÁMITE		

Cuadro N°2: Resumen de modificación de presupuesto consolidado del proyecto

Avance físico acumulado al mes
de junio del 2024

6.56%

Avance financiero total acumulado
al mes de junio del 2024

16.16%

Que, mediante Informe n° 04-2024-GRA/GGR/ORSIT/EVEA, el Especialista Técnico del ORSIT, Ing. Eric Vitaliano Escobedo Aspajo, remite el expediente sobre MFF n° 01, con opinión favorable a la ORSIT, otorga OPINION FAVORABLE igualmente al expediente que contiene la Modificación Físico Financiera 01 y mediante Informe n° 133-2024-GRA/GGR/ORSIT/SABB, de fecha (11.07.2024) la Profesional Administrativa de la ORSIT Abog. Silvia Alejandra Barriga Bardales, realiza su evaluación e indica que, recomienda proseguir con el trámite de la modificación físico financiera n° 01 y señala en las conclusiones punto 4.3, lo siguiente: "La respectiva revisión se encuentra acorde y dentro lo establecido en la Directiva n° 012-2010-GRA/OPDI, aprobada mediante Resolución n° 801-2019-GRA/PR, donde se ha previsto los "Lineamientos para la Ejecución de Obras por Administración Directa en el Gobierno Regional de Arequipa", así mismo tomando en consideración el Informe n° 861-2024-GRA/ORAJ, pronunciamiento de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.

Que, mediante Informe n° 2627-2024-GRA/GGR/ORSIT, el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, emite su informe otorgando su opinión favorable a la modificación físico financiera 01 (Deductivo n° 01 – Adicional n° 01) con la siguiente conclusión: "En virtud de lo señalado, se otorga opinión favorable a la solicitud de Modificación Físico Financiera n° 01 (...) por el monto de S/ 2'066,745.10 habiendo sido evaluada por los profesionales de esta oficina, se recomienda continuar con las acciones de aprobación vía acto resolutivo".

Que la normativa del INVIERTE.PE, permite hacer modificaciones al proyecto de inversión, siempre y cuando, no se afecte el objetivo central, la concepción técnica, la evaluación económica y el dimensionamiento, por lo tanto si es posible, la precisión que se hace de las sub partidas de Personal, Bienes y Servicios para la partida "Evaluación del Expediente Técnico" y respecto al cambio de modalidad de la Evaluación del Expediente Técnico de Administración Indirecta – Contrata, por Administración Directa, así mismo, se deben registrar estas modificaciones en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, precisamente a partir de la resolución que se persigue emitir por parte de la Gerencia Regional de Infraestructura.

Que, lo solicitado se encuentra dentro de lo previsto por el D.Leg. 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, así como por la Resolución Directoral n° 005-2022-EF/50.01, Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral n° 0023-2022-EF/50.01. El procedimiento establecido en la norma es el el registro en



RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Nro. 248-2024-GRA/GRI

el modulo de soporte del Invierte.pe del formato Nro. 08-A, la sección C (correspondiente a las modificaciones en la fase de ejecución) solo se habilita cuando se haya finalizado con la sección B; en esta sección se registran las modificaciones de las acciones ya tomadas en cuenta o de las nuevas durante la ejecución física, así como los documentos que sustenten los cambios.

Que, la misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la Gestión Pública Regional de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región; Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 354-2011-GRA/GR, de fecha 23 de mayo de 2011 se aprobó el Manual de Organización y Funciones – MOF de la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, se establece como funciones del gerente de la Gerencia Regional de Infraestructura: "e) Conducir el proceso técnico de ejecución de los Proyectos de Inversión, según la modalidad debidamente concertada, las mismas que se desarrollaran en base a los procedimientos y dispositivos técnico-legales vigentes" y "f) Participar en la normatividad, ejecución, revisión, evaluación, definición y aprobación del Estudio y/o Expediente Técnico de la Infraestructura y/o Construcción a realizar, los que serán compatibles con el Plan de Inversiones aprobado en cada periodo presupuestal".

Que, mediante Ordenanza Regional n° 508-2023-Arequipa, publicada el 15 de diciembre del 2023, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa y por la cual se crea la Oficina de Supervisión de Inversiones precisando en su Artículo 111, en los incisos a) Supervisar el proceso técnico, administrativo, acciones de control y metas físicas y financiera de los proyectos de inversión durante todo el ciclo de inversión, en concordancia a la programación del año presupuestal y b) Supervisar la ejecución de los proyectos de inversión que realice el Gobierno Regional de Arequipa, mediante sus órganos ejecutores desconcentrados, así misma en el Artículo 176° crea la Sub Gerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos, estando dentro de sus funciones b) Registrar y mantener actualizada a información del avance físico y financiero de las inversiones a su cargo en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y gestión de inversiones conforme a las disposiciones que emite la DGPM; y c) Realizar el control y seguimiento de los proyectos de inversión e IOARR en las etapas del ciclo de inversión que corresponden a la ejecución y liquidación de estos.

Por lo tanto, considerando que, la Gerencia Regional de Infraestructura con las facultades que le son conferidas según el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Regional n° 508-2023-Arequipa, publicada el 15 de diciembre del 2023, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Arequipa, en su Art. 173° "Inc a) Conducir el proceso técnico administrativo de las inversiones formulación, evaluación, ejecución y liquidación, bajo el sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones y g) Emitir pronunciamientos, resoluciones, proyecto de convenios, directivas en materia de su competencia, debidamente sustentadas desde el punto de vista legal y normativo, en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Arequipa, considerando igualmente las facultades específicas conferidas mediante Resolución n° 368-2023-GRA/GR, la Resolución Ejecutiva Regional n° 092-2024-GRA/GR, de fecha 28.02.2024, el Ing. Afdel Huberth Ordoñez Carpio, ha sido designado como Gerente Regional de infraestructura, cuenta con las facultades ejecutivas y resolutivas, conferidas por los instrumentos de gestión y directivas de la entidad, relativas a la ejecución de obras tanto por administración directa como por contrata y estando a las disposiciones de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias; Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y demás normas conexas, en atención a lo cual:

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°: APROBAR, la Modificación Físico Financiera n° 01 a la obra: "**Construcción de la vía Regional – La Joya en las Progresivas Km 0+000 al Km 24+540, distritos de Cerro Colorado, La Joya, "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad de la Red vial conectora PE34A (22-200) – AR123 (25+540)"** CUI 2233862, expresado en el Deductivo n° 01 por menores metrados de S/ 13'686,443.17 y el Adicional n° 01 por S/ 67,803.44 por partidas nuevas y S/ 15' 685,384.83, por lo cual haciendo la operación aritmética correspondiente nos da un monto neto de **S/ 2'066,745.10 (dos millones sesenta y seis mil setecientos cuarenta y cinco con 10/100 soles)**, lo que representa una incidencia parcial de 6.81%.

ARTICULO 2°: NOTIFICAR, la presente resolución en los plazos de ley establecidos, a Gobernación, Gerencia General Regional, Secretaria General, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Sub Gerencia de Ejecución y Liquidación de Inversiones y Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional.



RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Nro. 248-2024-GRA/GRI

ARTÍCULO 3°: DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Gobierno Regional Arequipa, <https://www.gob.pe/regionarequipa>;

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los veinte (19) días del mes de julio del año Dos Mil Veinticuatro.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

AHOC/chpd
C.C. Arch.
DOC. REG: 7196886
EXP.: 4454826

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
Gerencia Regional de Infraestructura

Ing. Afel Huberth Ordoñez Corales
Gerente Regional de Infraestructura

